



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA  
Año XV No. 3624

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

Campeche, Cam.-  
Miércoles 16 de Agosto del 2006.

## SECCION ADMINISTRATIVA



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2006 EN EL ESTADO, LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS, CELEBRAN, EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN SUSCRIBE EN UNIÓN DEL LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON EL REFRENDO DEL C.P. VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR Y DE LA LIC. MARGARITA ALFARO WARING, SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA, RESPECTIVAMENTE; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL I.E.E.C.", REPRESENTADO POR LA LIC. CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA, PRESIDENTA DE SU CONSEJO GENERAL, QUIEN SUSCRIBE EN UNIÓN DEL LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CITADO CONSEJO; Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE SU CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## D E C L A R A C I O N E S

## I. DE "EL ESTADO":

I.1. Que en términos de lo que dispone los artículos 40, 41, 42, y 43 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 9º, 17, 19, 20, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce su Gobernador, quien está facultado para suscribir en su representación, toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sea administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, con las facultades suficientes para celebrar los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios en unión del Secretario de Gobierno y con el refrendo de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado a que el asunto corresponda, en este caso las Secretarías de Gobierno, de Finanzas y Administración y de la Contraloría.

I.2. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle 8, sin número, de la Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

## II.- DE "EL I.E.E.C.":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 135 y 139 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es un órgano constitucional autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

II.2. Que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad de los procesos electorales estatales, distritales y municipales ordinarios y extraordinarios para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

- II.3. Que todas sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Estatal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- II.5. Que es su voluntad apoyar y colaborar con "EL INSTITUTO", autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.6. Que de conformidad al artículo 169, fracciones II y III, del invocado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General de "EL I.E.E.C.", tiene entre sus atribuciones, la de representarlo ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, y ante particulares, estando facultado para suscribir, en nombre del citado Consejo y previa autorización del mismo, convenios, contratos y otros actos jurídicos, en unión del Secretario Ejecutivo del propio Consejo General así como para establecer vínculos entre el declarante y "EL INSTITUTO" o con los organismos electorales del Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas del país, así como con otras autoridades e instituciones federales estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando éstos sean necesarios para el cumplimiento de los fines del declarante.
- II.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en calle Lorenzo Alfaro A, lote 43, manzana 16, área Ah Kim Pech, sector Fundadores, Barrio de San Francisco, C.P. 24010 de esta ciudad de Campeche, Campeche.

### III.- DE "EL INSTITUTO":

- III.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

III.2. Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.

III.3. Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con Fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.

III.4. Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma descentralizada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

III.5. Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.

III.6. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales o municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esta sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

III.7. Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como

la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".

III.8. Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

III.9. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, C.P. 14610 en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

#### IV. DE LAS PARTES:

IV.1. Que de 1991 a 2005, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral, y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.

IV.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 2006, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación y cooperación para regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como la instrumentación de las acciones para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO", que se realizarán en el Estado. Asimismo, para la adecuada ejecución, "LAS PARTES" establecen tres apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, que son:

#### A P A R T A D O " A "

DE LA COLABORACIÓN Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL

INSTITUTO" A "EL I.E.E.C.", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

1. EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
  - 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  - 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
  - 1.3. Proporcionar a "EL I.E.E.C.", para su consulta y utilización:
    - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
    - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
    - c) Los directorios de las vías públicas; y
    - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
  - 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con Fotografía en las elecciones locales; y
  - 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.
2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4. EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5. EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

A P A R T A D O " B "

DE LAS ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO Y APOYOS QUE PROPORCIONARÁ "EL ESTADO" A "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE "EL I.E.E.C.", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL REGISTRO DE ELECTORES.

1.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

1.1. Proporcionar oportunamente a "EL I.E.E.C.", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, para que éste a su vez los entregue a "EL INSTITUTO", los recursos financieros asignados a éste en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2006, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondiente, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común, acuerdo para el desarrollo del programa del Registro de Electores.

1.2. "EL ESTADO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la

Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de "EL I.E.E.C.", mediante cheque(s) a nombre de "EL I.E.E.C.", de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente, con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas. En el entendido de que dichos recursos serán empleados preferentemente para sufragar los gastos de operación que se mencionan en el Apartado "A" de este convenio.

- 1.3. "EL ESTADO" y "EL I.E.E.C." convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL I.E.E.C.", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.
- 1.4. La Contraloría Interna de "EL I.E.E.C.", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

#### A P A R T A D O " C "

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ Y APOYOS QUE PROPORCIONARÁ "EL ESTADO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACIÓN DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

##### 1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Apoyar y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
  - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;



- b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
  - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
  - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.
- 1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:
- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
  - b) La segregación de localidades;
  - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
  - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
  - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.
- 1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".
- 1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- 2.- EN DIVERSAS MATERIAS.
- 2.1. "EL ESTADO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
  - b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática;
  - c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía; y
  - d) "EL ESTADO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la Entidad para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.
- 2.2. "EL ESTADO " apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- 2.3. "EL ESTADO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones, y de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 2.4. "EL ESTADO " apoyará y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
- 2.5. "EL ESTADO " apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
- 2.6. "EL ESTADO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA. Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL ESTADO", de "EL INSTITUTO" y de "EL I.E.E.C.". De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA. Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL ESTADO" la información necesaria para efectos administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL ESTADO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA. A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL ESTADO" designa a las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría, como responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas Secretarías, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA. "EL ESTADO" incorporará en su iniciativa anual de Ley de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL I.E.E.C."

SEXTA. "EL I.E.E.C." formulará y presentará oportunamente a "EL ESTADO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de los órganos desconcentrados de "EL

INSTITUTO" en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral estatal y/o federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. "EL ESTADO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA. "LAS PARTES" están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, por escrito, pueda ser modificado, adicionado o prorrogado por un término similar al de su vigencia.

NOVENA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente convenio será de un año a partir del primero de enero de 2006, sin embargo, "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso que una de "LAS PARTES" dé a la otra con, cuando menos, quince días de anticipación.

Este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de enero del año de dos mil seis.

POR EL INSTITUTO: DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- LIC. MANUEL LOPEZ BERNAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- POR EL ESTADO: C.P. JORGE CARLOS GURTADO VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, SECRETARIO DE GOBIERNO.- C.P. VÍCTOR S. PÉREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARINO, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.- POR EL I.E.E.: LICDA. MELINA DEL C. CASTILLO CERVERA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.- LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVARO, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.- RODRIGUEZ.

ANEXO TÉCNICO Y CALENDARIO DE PAGOS DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2006 EN EL ESTADO, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Estado Libre y Soberano de Campeche, en lo sucesivo "EL ESTADO", el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en lo sucesivo "EL I.E.E.C." y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado el primero, por el C. C. P. Jorge Carlos Hurlado Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, quien suscribe en unión del C. Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, Secretario de Gobierno, con el refrendo del C. P. Victor Santiago Pérez Aguilar, Secretario de Finanzas y Administración y la Lic. Margarita Rosa Alfaro Waring, Secretaria de la Contraloría; el segundo por los CC. Lic. Celina del Carmen Castillo Cervera y Lic. Victor Manuel Rivero Álvarez, Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el tercero por los CC. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral y el Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del propio Consejo, respectivamente, con fundamento en la Cláusula Primera, apartado B, numeral 1 y Cláusula Cuarta del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2006, suscriben el presente Anexo Técnico a fin de establecer el monto de los recursos que aportará a "EL ESTADO" por conducto de "EL I.E.E.C." y la calendarización de los pagos bajo la cual se otorgarán dichos recursos para el cumplimiento del objeto del indicado Convenio, así como la designación de los servidores públicos de la administración pública estatal que serán los responsables de realizar las acciones conducentes para cumplir con los compromisos asumidos en ese instrumento jurídico.

#### COMPROMISOS DE "EL ESTADO":

Para el Capítulo 1000, Servicios Personales, "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$1,673,577.58 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.); en la forma que se describe en el calendario de pagos que forma parte del presente instrumento jurídico.

Para el Capítulo 2000, Materiales y Suministros, "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$1,150.42 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 42/100 M.N.); en la forma que se describe en el calendario de pagos que forma parte del presente instrumento jurídico.

Para los efectos a que se contrae la Cláusula Cuarta del Convenio del cual se deriva el presente Anexo, "EL ESTADO" designa a la Secretaría de Finanzas y Administración para el control contable y administrativo de los recursos que aporta; así mismo designa a la Secretaría de la Contraloría para el control del ejercicio de los recursos.

El desglose de los montos por capítulos, así como el calendario de aportaciones, se encuentra descrito a continuación en el apartado denominado ANEXO TÉCNICO, FORMATO PROGRAMA NORMAL que incluye el CALENDARIO DE PAGOS.

El presente Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración 2006 se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de enero del año de dos mil seis.

**POR EL INSTITUTO: DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ, CONSEJERO PRESIDENTE.- LIC. MANUEL LOPEZ BERNA SECRETARIO EJECUTIVO.- POR EL ESTADO: C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, SECRETARIO DE GOBIERNO.- C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.- LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE I CONTRALORIA.- POR EL I.E.E.C.: LICDA. CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA, CONSEJERA PRESIDENTA.- LI VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ, SECRETARIO EJECUTIVO.- RUBRICAS.**

PRES49

MODULO DE PRESUPUESTO 2005

REPORTE DE VALIDACION DE CAPTURA

PRESUPUESTAL: 18-02 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		PPTO. ASIGNADO		PPTO. CALENDARIZADO		DIFERENCIA	
SE DE FS	FF AI C G PA	D E S C R I P C I O N					
03	1 03	AI 401 1 2 01	HONORARIOS Y COMISIONES	1,673,577.58	1,673,577.58		.00
			SERVICIOS PERSONALES	1,673,577.58	1,673,577.58		.00
01	1 03	AI 401 2 6 01	COMBUSTIBLES	1,150.42	1,150.42		.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,150.42	1,150.42		.00
03	1 03	AI 501	ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL Y EXPED	1,674,728.00	1,674,728.00		.00
03	1 03	AI	COORDINAR POLITICA DE GOBIERNO	1,674,728.00	1,674,728.00		.00
			DESARROLLO POLITICO	1,674,728.00	1,674,728.00		.00
			GOBIERNO DEMOCRATICO	1,674,728.00	1,674,728.00		.00
			ORGANIZACION DE PROCESOS ELECTORALES	1,674,728.00	1,674,728.00		.00
			COORDINAR POLITICA DE GOBIERNO	1,674,728.00	1,674,728.00		.00
			INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	1,674,728.00	1,674,728.00		.00
TOTAL				1,674,728.00	1,674,728.00		.00
PRESUPUESTO 2006				\$	1,674,728.00		.00

**C.P. EULALIA DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- LIC. LUIS G. DE SAN DENIS ALVARADO DIAZ, VOCAL EJECUTIVO.- RUBRICAS.**



02-01-73-1	GOBIERNO DEMOCRATICO	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00
90.014.14	118,676.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00
02-04-03	ORGANIZACION DE PROCESOS ELECTORALES	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00
90.014.14	118,676.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00
02-04	COORDINAR POLITICA DE GOBIERNO	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00
90.014.14	118,676.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00
02	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00
90.014.14	118,676.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00
90.014.14	118,676.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00
90.014.14	118,676.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,790.54	131,262.54	131,262.54	127,938.96	287,360.04	1,674,728.00

C.P. EULALIA DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- LIC. LUIS G. DE SAN DENIS ALVARADO DIAZ, VOCAL EJECUTIVO.- RUBRICAS.

El presente Calendario de Pagos del Convento de Apoyo y Colaboración 2006 se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de enero del año de dos mil seis.

POR EL INSTITUTO: DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- LIC. MANUEL LOPEZ BERNAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- POR EL ESTADO: C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, SECRETARIO DE GOBIERNO.- C.P. VICTOR S. PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.- LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.- POR EL I.E.E.C.: LICDA. CELINA DEL C. CASTILLO CERVERA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.- LIC. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.- RUBRICAS.